



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.632 / 2017.-

ZAPALLAR, 23 de Junio de 2017.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto de Alcaldía N° 3.256/2017 de fecha 02 de Junio de 2017 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Inmobiliaria y Hotelera de La Cruz Limitada y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito entre la INMOBILIARIA Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LIMITADA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 23 de Junio de 2017, comparece, por una parte, la **INMOBILIARIA Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LIMITADA**, RUT 77.172.720-4, representada legalmente por don **JUAN NOÉ ECHEVERRÍA**, cédula nacional de identidad N° _____, y don **GONZALO SUBERCASEAUX PÉREZ COTAPOS**, cédula nacional de identidad N° _____, todos domiciliados en calle Germán Riesco N°49, comuna de Zapallar, en adelante el "Arrendador", y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "el Arrendatario" o "La Municipalidad"; se ha convenido este contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que con fecha 23 de diciembre se celebró contrato de arrendamiento entre las partes, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°184/2017, de fecha 12 de enero de 2017. Dicho contrato tiene una duración de 6 meses,, renovable por períodos igual, según consta en la cláusula tercera de dicho contrato.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato las partes acuerdan en modificar el contrato individualizado en la cláusula presente hasta el 31 de Agosto de 2017, salvo que una de las partes decida poner término, dando aviso mediante carta certificada con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha señalada.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

TERCERO: La renta de arrendamiento será un total de UF75,61 (setenta y cinco coma sesenta y una Unidades de Fomento).

CUARTO: Supletoriedad. En todo lo no modificado en el presente contrato rigen las cláusulas del contrato principal, individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

SEXTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder del Arrendatario, y un ejemplar en poder del Arrendador.-

SÉPTIMO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. - La personería de don JUAN NOÉ ECHEVERRÍA y de don GONZALO SUBERCASEAUX PÉREZ COTAPOS para representar al Arrendador, consta en Escritura Pública de modificación de sociedad de fecha 10 de octubre de 2013, otorgada ante Notario Público Titular de la 43° Notaría Pública de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.22.09.002.000.000** denominada "Arriendo de Edificios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.,



MARCELO CRUZ AGUILERA
Secretario Municipal (S)



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 3632.2017

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADOS.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.



MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

INMOBILIARIA Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LIMITADA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **23 JUN 2017**, comparece, por una parte, la **INMOBILIARIA Y HOTELERA CERRO DE LA CRUZ LIMITADA**, RUT 77.172.720-4, representada legalmente por don **JUAN NOÉ ECHEVERRÍA**, cédula nacional de identidad N° y don **GONZALO SUBERCASEAUX PÉREZ COTAPOS**, cédula nacional de identidad N° todos domiciliados en calle Germán Riesco N°49, comuna de Zapallar, en adelante el "Arrendador", y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "el Arrendatario" o "La Municipalidad"; se ha convenido la siguiente modificación al contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que con fecha 23 de diciembre se celebró contrato de arrendamiento entre las partes, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°184/2017, de fecha 12 de enero de 2017. Dicho contrato tiene una duración de 6 meses,, renovable por períodos igual, según consta en la cláusula tercera de dicho contrato.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato las partes acuerdan en modificar el contrato individualizado en la cláusula presente hasta el 31 de Agosto de 2017, salvo que una de las partes decida poner término, dando aviso mediante carta certificada con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha señalada.

TERCERO: La renta de arrendamiento será un total de UF75,61 (setenta y cinco coma sesenta y una Unidades de Fomento).

CUARTO: Supletoriedad. En todo lo no modificado en el presente contrato rigen las cláusulas del contrato principal, individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

SEXTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder del Arrendatario, y un ejemplar en poder del Arrendador.-

SÉPTIMO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. - La personería de don JUAN NOÉ ECHEVERRÍA y de don GONZALO SUBERCASEAUX PÉREZ COTAPOS para representar al Arrendador, consta en Escritura Pública de modificación de sociedad de fecha 10 de octubre de 2013, otorgada ante Notario Público Titular de la 43° Notaría Pública de Santiago, don Juan Ricardo san Martín Urrejola; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

JUAN NOÉ ECHEVERRÍA
PP. INMOB. Y HOTELERA CERRO LA CRUZ LTDA.
RUT:77.172.720-4

GONZALO SUBERCASEAUX PÉREZ COTAPOS
PP. INMOB. Y HOTELERA CERRO LA CRUZ LTDA.
RUT:77.172.720-4



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

